



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Enero 2026

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 6030/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Ricardo Celestino Debia, DNI 11.458.924, domiciliado en calle Mitre 221 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 28 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización del Lote 3 de la Manzana B del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Nº 149.383/2.004, Manzana Catastral Nº 889B, en la Chacra 18, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 18, Manzana Catastral 889B, Lote 3 de la Manzana B del plano Nº 149.383/2004, que encierra una superficie según título de 3.387,60 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°555 F°417 N°357.324, fecha 15/07/05, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.463/0306, propiedad del señor Ricardo Celestino Debia, domiciliado en Venado Tuerto.

Art.4°.- Incorpórense a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos) los lotes resultantes de la urbanización autorizada mediante la presente ordenanza.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente, Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 005/26 de fecha 05/01/26.

CONVENIO URBANÍSTICO

Previa de Mensura Nº 3906

En la Ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y RICARDO CELESTINO DEBIA, DNI 11.458.924, fijando domicilio en Avda. Mitre Nº 221 de esta Ciudad, en adelante denominada EL URBANIZADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un (1) lote de su propiedad ubicado en la Chacra 18, Manzana Catastral Nº 889B, Lote 3 de la Manzana B del plano Nº 149.383/2.004, partida municipal Nº 33042, con 56,44 metros de frente por calle Hugo Strenitz, 56,48 metros de frente por calle Miguel Tonelli y 60,00m de frente por Avda. Enrique Alberdi y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título y mensura de 3.387,60 m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza Nº 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá gratuitamente en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno (Lote L del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier) que suma 240,00 metros cuadrados, destinada al ensanche de la Avda. Enrique Alberdi. No corresponde la cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y para equipamiento comunitario de uso público, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura Nº 149.383/2.004.-----

TERCERA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 654,00 metros cuadrados de apertura de caja, 650,00 metros cuadrados de preparación y compactación de la subrasante, 473,00 metros cuadrados de estabilizado granular – espesor 0,07m, provisión y ejecución de 236,00 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación de aletas y dársenas (incluye cordón), correspondiente al semiancho de Avda. Enrique Alberdi, de acuerdo al cálculo proporcional según proyecto adjunto de cordón cuneta y estabilizado granular confeccionado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. No corresponde la ejecución de obras viales y de desagües correspondientes al semiancho de calles Hugo Strenitz y Miguel Tonelli, dado que las mismas fueron ejecutadas durante la vigencia del Convenio Urbanístico de fecha 20 de mayo de 2010, ratificado por Ordenanza Nº 3.894/2.010 y rescindido por Ordenanza Nº 5.767/2.023.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Hugo Strenitz y Miguel Tonelli y Avda. Enrique Alberdi, en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo al proyecto OT-25-211 confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto, las cuales, han sido abonadas en su totalidad.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 30,00% del monto de las obras.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 30,00% del monto de las obras.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de gas, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., la cual ha sido abonada en su totalidad.-----

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descripto en la cláusula PRIMERA, tomando como garantía de las obras establecidas en las cláusulas TERCERA, CUARTA, SEXTA y SÉPTIMA, los lotes J y K del plano de mensura para modificación de estado

parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA PRIMERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las ONCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Ricardo Celestino Debía, DNI N° 11.458.924.

ORDENANZA N° 6031/2025

Art.1º.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Establecimiento Agropecuario Don Pascual S.A., CUIT N° 30-64452959/9, con domicilio en Maipú 1619 de Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidenta, señora Griselda Rosa Margarita Perucca, DNI F 5.320.793, en fecha 27 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización del Lote 2 de la Manzana B del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 149.383/2004, Manzana Catastral N° 889B, en la Chacra 18, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.- La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 18, Manzana Catastral 889B, Lote 2 de la Manzana B del plano N° 149.383/2004, que encierra una superficie según título de 3.384,00 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°555 F°419 N°357.326, fecha 15/07/05, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.463/0305, propiedad de Establecimiento Agropecuario Don Pascual S.A., con domicilio en Venado Tuerto.

Art.4º.- Incorpórense a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos) los lotes resultantes de la urbanización autorizada mediante la presente ordenanza.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 006/26 de fecha 05/01/26.

CONVENIO URBANÍSTICO

Previa de Mensura N° 3890

En la Ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON PASCUAL S.A., CUIT 30-64452959-9, fijando domicilio en calle Maipú N° 1619 de esta Ciudad, representada por su Presidente, Sra. GRISELDA ROSA MARGARITA PERUCCA, DNI 5.320.793, en adelante denominada EL URBANIZADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un (1) lote de su propiedad ubicado en la Chacra 18, Manzana Catastral N° 889B, Lote 2 de la Manzana B del plano N° 149.383/2.004, partida municipal N° 33043, con 56,40 metros de frente por calles Hugo Strenitz y Miguel Tonelli y 60,00m de profundidad, que encierra una superficie según título y mensura de 3.384,00 m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza N° 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: No corresponde la cesión para apertura de vías públicas ni reservas para espacios verdes y libres públicos y para equipamiento comunitario de uso público, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 149.383/2.004.-----

TERCERA: No corresponde la ejecución de obras viales y de desagües, dado que las mismas fueron ejecutadas durante la vigencia del Convenio Urbanístico de fecha 20 de mayo de 2010, ratificado por Ordenanza N° 3.894/2.010 y rescindido por Ordenanza N° 5.767/2.023.-

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Hugo Strenitz y Miguel Tonelli, en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo al proyecto OT-25-211 confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto, las cuales, han sido abonadas en su totalidad.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 20,10% del monto de las obras.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 20,10% del monto de las obras.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de gas, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., la cual ha sido abonada en su totalidad.-----

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descrito en la cláusula PRIMERA, tomando como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, el lote A del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier. LA MUNICIPALIDAD liberará el lote en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA PRIMERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las ONCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Griselda Rosa Margarita Perucca, DNI N° 5.320.793, Presidente Establecimiento Agropecuario Don Pascual S.A.

ORDENANZA N° 6032/2025

Art.1º.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Juan Martín Franetovich, DNI 23.356.206, domiciliado en Cacique Cayupán 3550 de la ciudad de Venado Tuerto, por derecho propio y en representación de María Cecilia Franetovich, DNI 22.483.899, con domicilio en Artigas 1146 de la ciudad de General Roca (RN), según Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, pasada ante el Escribano Carlos A. Gómez Tomei, en fecha 28 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización del Lote 1 de la Manzana A del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 149.383/2.004, Manzana Catastral N° 889A, en la Chacra 18, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.- La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 18, Manzana Catastral 889A, Lote 1 de la Manzana A del plano N° 149.383/2004, que encierra una superficie según título de 3.525,00 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°612 F°265 N°368.698, fecha 24/08/11, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.463/0307, propiedad de los señores Juan Martín y María Cecilia Franetovich.

Art.4º.- Incorpórense a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos) los lotes resultantes de la urbanización autorizada mediante la presente ordenanza.

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 007/26 de fecha 05/01/26.

CONVENIO URBANÍSTICO

Previa de Mensura N° 3891

En la Ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y JUAN MARTÍN FRANETOVICH, DNI N° 23.356.206, domiciliado en Cacique Cayupán N° 3.550 de esta Ciudad, por derecho propio y en representación de MARÍA CECILIA FRANETOVICH, D.N.I. 22.483.699, domiciliada en Artigas 1.148 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, según Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, pasada ante el Escribano Carlos A. Gómez Tomei, en adelante denominada LOS URBANIZADORES, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS URBANIZADORES a la subdivisión de un (1) lote de su propiedad ubicado en la Chacra 18, Manzana Catastral N° 889A, Lote 1 de la Manzana A del plano N° 149.383/2.004, partida municipal N° 33041, con 56,40 metros de frente por Avda. Jujuy y calle Hugo Strenitz y 62,50m de frente por calle Roberto Alfaro y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título y mensura de 3.525,00m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza N° 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: No corresponde la cesión para apertura de vías públicas ni reservas para espacios verdes y libres públicos y para equipamiento comunitario de uso público, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 149.383/2.004.-----

TERCERA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 606,00 metros cuadrados de apertura de caja, 602,00 metros cuadrados de preparación y compactación de la subrasante, 70,00 metros lineales de saneamiento de zanjas existentes, 438,00 metros cuadrados de estabilizado granular – espesor 0,07m, provisión y ejecución 60 metros lineales de hormigón H30 para cordón cuneta (incluye cordón perimetral), provisión y ejecución de 46,00 metros cuadrados de hormigón H30 simple para pavimentación de aletas (incluye cordón), correspondiente al semiancho de Avda. Jujuy, de acuerdo al cálculo proporcional según proyecto adjunto de cordón cuneta y estabilizado granular confeccionado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. No corresponde la ejecución de obras viales y de desagües correspondientes al semiancho de calles Hugo Strenitz y Roberto Alfaro, dado que las mismas fueron ejecutadas durante la vigencia del Convenio Urbanístico de fecha 20 de mayo de 2010, ratificado por Ordenanza N° 3.894/2.010 y rescindido por Ordenanza N° 5.767/2.023.-----

CUARTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo el 50% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 123,50 metros lineales de cañería de HºAº de 1,00m de diámetro sobre Avda. Jujuy y la ejecución de 1 (una) cámara de registro tipo CR1 y el 100% de la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 22,00 metros lineales de cañería de HºAº de 0,60m de diámetro y de la ejecución de 1 (un) sumidero simple, de acuerdo al proyecto de desagües pluviales adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Roberto Alfaro, Hugo Strenitz y Avda. Jujuy, en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo al proyecto OT-25-211 confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto, las cuales, han sido abonadas en su totalidad.-----

SÉPTIMA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. LOS URBANIZADORES han suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, han abonado el 30,00% del monto de las obras.-

OCTAVA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. LOS URBANIZADORES ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, han abonado el 30,00% del monto de las obras.-----

NOVENA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de gas, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., la cual ha sido abonada en su totalidad.-----

DÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descrito en la cláusula PRIMERA, tomando como garantía de las obras establecidas en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA, los lotes K y L del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las DOCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Juan Martín Franetovich, DNI N° 23.356.206.

ORDENANZA N° 6033/2025

Art.1º.-Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Guillermo José Rinaldi, DNI 11.118.674, domiciliado en Moreno 726 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 27 de noviembre de 2025, para el Proyecto de Urbanización del Lote 1 de la Manzana B del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 149.383/2.004, Manzana Catastral N° 889B, en la Chacra 18, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.-La ratificación dispuesta en el artículo precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por los propietarios del inmueble.

Art.3º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de

la Chacra 18, Manzana Catastral 889B, Lote 1 de la Manzana B del plano N° 149.383/2004, que encierra una superficie según título de 3.384,00 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°555 F°410 N°357.317, fecha 15/07/05, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.463/0304, propiedad del señor Guillermo José Rinaldi, domiciliado en Venado Tuerto.

Art.4°.- Incorpórense a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos) los lotes resultantes de la urbanización autorizada mediante la presente ordenanza.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 008/26 de fecha 05/01/26.

CONVENIO URBANÍSTICO

Previa de Mensura N° 3902

En la Ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y GUILLERMO JOSÉ RINALDI, DNI 11.118.674, fijando domicilio en calle Moreno N° 726 de esta Ciudad, en adelante denominada EL URBANIZADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un (1) lote de su propiedad ubicado en la Chacra 18, Manzana Catastral N° 889B, Lote 1 de la Manzana B del plano N° 149.383/2.004, partida municipal N° 33044, con 56,40 metros de frente por calles Hugo Strenitz y Miguel Tonelli y 60,00m de frente por calle Roberto Alfaro y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título y mensura de 3.384,00 m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza N° 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: No corresponde la cesión para apertura de vías públicas ni reservas para espacios verdes y libres públicos y para equipamiento comunitario de uso público, dado que las mismas fueron cedidas mediante el plano de mensura N° 149.383/2.004.-----

TERCERA: No corresponde la ejecución de obras viales y de desagües, dado que las mismas fueron ejecutadas durante la vigencia del Convenio Urbanístico de fecha 20 de mayo de 2010, ratificado por Ordenanza N° 3.894/2.010 y rescindido por Ordenanza N° 5.767/2.023.-

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Hugo Strenitz, Roberto Alfaro y Miguel Tonelli, en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo al proyecto OT-25-211 confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto, las cuales, han sido abonadas en su totalidad.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 30,00% del monto de las obras.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias. EL URBANIZADOR ha suscripto un Convenio de Locación de Obra de Tendido de Red de Desagües Cloacales y Red de Agua Potable y, a la fecha, ha abonado el 30,00% del monto de las obras.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de gas, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., la cual ha sido abonada en su totalidad.-----

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión del lote descripto en la cláusula PRIMERA, tomando como garantía de las obras establecidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, el lote 1e del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. José Luis Centarti. LA MUNICIPALIDAD liberará el lote en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA PRIMERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las ONCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo José Rinaldi; DNI N° 11.118.674.

ORDENANZA N° 6034/2025

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de la firma Movi Rosario Sociedad Anónima Unipersonal, CUIT N° 30-71628182/1, con domicilio en Presidente Roca 1576 de la ciudad de Rosario, 5(cinco) unidades usadas destinadas al servicio del

Transporte Urbano de Pasajeros, marca Mercedes Benz, modelo 368 BMO, año 2013, dominios NFG642, MNU299, MNU300, MNU301 y MNU302, por la suma total de \$ 142.000.000,00 (pesos ciento cuarenta y dos millones).

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 009/26 de fecha 05/01/26.

ORDENANZA N° 6035/2025

Art.1°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto de dos lotes resultantes del plano de mensura para modificación de estado parcelario inscripto bajo el N1° 257.475, confeccionado por el Ing. Agrim. Maximiliano Kemerer, que sumados conforman una superficie total de 8.083,20 m2 (ocho mil ochenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados) de acuerdo con el siguiente detalle:

Superficie a donar:

- a) Lote 65, que mide 174,00 m en sus lados Noroeste y Sureste por 40,80 m en sus lados Noreste y Suroeste, con una superficie de 7.099,20 m2 (siete mil noventa y nueve metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados), cuyos linderos son: por el Noroeste, el Lote 67 del mismo plano, por el Noreste, la calle Antártida Argentina, por el Sureste, la Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 17-13-00-360.615/0824, y por el Suroeste, la calle Urquiza;
- b) Lote 66, que mide 20,50 m en sus lados Noroeste y Sureste por 48,00 m en sus lados Noreste y Suroeste, con una superficie total de 984,00 m2 (novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados), cuyos linderos son: por el Noroeste, el Lote 68, por el Noreste, la calle Antártida Argentina, por el Sureste, el Lote 67 y por el Suroeste, los Lotes 49 y 50, todos del mismo plano.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 010/26 de fecha 05/01/26.

ORDENANZA N° 6036/2025

Creación de Playa de Estacionamiento de Camiones y Servicios Anexos

Art.1°.- Dispóngase la creación de una Playa de Estacionamiento de Camiones y Servicios Anexos en el Distrito de Venado Tuerto, que funcionará como un servicio público a disposición de los usuarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer su ampliación o la creación de nuevas playas de servicios similares cuando las condiciones así lo requieran, encontrándose sujetas a la presente regulación.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el/los Proyecto/s para la Construcción, Mantenimiento y posterior Administración Municipal del Servicio Público de playa de Estacionamiento de Camiones en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3°.-Una vez puesta en funcionamiento la Playa de Estaciones de Camiones, cuando por razones de oportunidad y conveniencia pública el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere pertinente, está facultado a llamar a Licitación Pública con el fin de adjudicar la Concesión de la administración y explotación comercial de la Playa de Camiones al oferente que presente la propuesta más conveniente a los intereses públicos por el lapso de 15 (quince) años, quedando el mismo facultado a prorrogar la concesión por el término de 5 (cinco) años más, a petición de parte.

Art.4°.- Destínese el predio municipal comprendido entre las calles Jujuy, Sigal, Brouckere y Alberdi en ZUD Este (Zona de Urbanización Diferida, conforme con plan de Ordenamiento Territorial de Venado Tuerto, homologado por Resolución N° 002 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, de treinta y cinco mil ciento veinticuatro con dieciséis metros cuadrados correspondiente a 3 hectáreas, 51 áreas, 24 centiáreas, y 16 decimeros cuadrados, (3,51 hectáreas) de superficie, a los fines del establecimiento de la playa de Estacionamiento de Camiones en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.5°.- .Requisitos Mínimos: La Playa de Estacionamiento deberá contar con:

1. Dársenas de estacionamiento acordes con el destino previsto;
2. Cercado perimetral: tipo olímpico, con forestación, teniendo en cuenta la polución generada por la actividad. Deberá contar con una cortina forestal con especies apropiadas de hoja perenne en cantidad suficiente y ubicadas entre sí a una distancia adecuada;
3. Drenaje de aguas de lluvia y de escorrentía superficial: debe dotarse de buenas condiciones a esos efectos;
4. Sistema de prevención contra incendio acorde a las dimensiones y destino del predio;
5. Iluminación y balizamiento;
6. Servicio de vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año;
7. Servicio de video vigilancia (circuito cerrado);
8. Redes de electricidad;
9. Sanitarios;
10. Provisión de agua.

Art.6°.- Autorícese optativamente el funcionamiento de servicios anexos a la actividad dentro del predio destinado a la playa de camiones, que podrán ser prestados por el Municipio o por el concesionario (en el supuesto de que se decidiera concesionar el servicio) o por un tercero con quien se podrá subcontratar, debiendo informar fehacientemente dicha contratación al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las normativas de habilitación vigentes en la reglamentación de la ciudad. Los mismos podrán ser:

1. venta y despacho de combustible, lubricantes y productos relacionados;
2. venta y reparación de lonas y elementos de cobertura de cargas;
3. repuestos, accesorios, cubiertas y demás elementos afines a la actividad;
4. proveeduría.

Art.7°.- Los usuarios del servicio público descripto abonarán una tarifa diaria que se establecerá el primer día hábil de cada mes calendario tomando como referencia el precio del gasoil YPF Infinia (o en el que lo reemplazare en el futuro) en las estaciones de servicio de la ciudad, a saber: en caso de optar por la modalidad diaria,

- a) 5 litros de gasoil por cada chasis;
- b) 2 litros de gasoil por cada acoplado.

En caso de optar por la contratación del servicio por períodos mensuales, se establecen los siguientes valores máximos de referencia:

- a) 50 litros de gasoil por cada chasis;
- b) 20 litros de gasoil por cada acoplado. La presente tarifa será operatoria para el caso de que se utilice el servicio público para el estacionamiento como máximo de 3 (tres) unidades (camión y acoplado) de propiedad del mismo titular registral. Para el caso de que se utilice el servicio para el estacionamiento de 4 (cuatro) a 6 (seis) unidades de propiedad del mismo titular registral, la tarifa se elevará a 7 litros y 4 litros en caso de alojamiento diario y 70 litros y 40 litros en la modalidad mensual, a partir del 4 en adelante.

Para el caso de que se utilice el servicio para el estacionamiento de 7 (siete) o más unidades de propiedad del mismo titular registral, la tarifa se elevará 8 litros y 6 litros respectivos en la modalidad diaria y 80 litros y 40 litros en la modalidad mensual, a partir del sexto en adelante.

A su vez la Municipalidad y/o el Área correspondiente encargada de controlar y ejecutar el funcionamiento de la playa se reservan la facultad de ajustar los montos y criterios de ocupación correspondientes, atento las plazas y/o cantidad de chasis y/o acoplados y/o semis alojados según criterios de conflictividad social.

Art.8°.- La Municipalidad deberá hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza donde quedará prohibido el estacionamiento de camiones, acoplados y vehículos de gran porte en la vía pública.

Art.9°.-Prohibición: Una vez habilitadas la playa mencionada en el art. 1 de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal velará por el estricto cumplimiento de la prohibición de estacionamiento en zona urbana y sub urbana de la ciudad y/o lo que el Código de Ordenamiento Territorial defina, atento la “Ley Nacional de Tránsito Ley N° 24.449 – ARTICULO 49, todo ello conforme las definiciones brindadas en el Artículo 5 de la Ley Nacional mencionada con anterioridad.

Art.10°.- Una vez habilitada la Playa de Estacionamiento de Camiones, constatado que fuera por autoridad competente el estacionamiento de vehículos de gran tamaño en el ejido urbano y sub urbano de la ciudad de Venado Tuerto, el titular registral del rodado sea persona física o jurídica será sancionado con multa de 150 a 250 Unidades Fiscales y/o Inhabilitación de 15 días a 3 meses, atento el siguiente esquema, que será aplicado por el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Venado Tuerto, a saber:

- 1- cuando se constate la primera infracción el monto de la multa a aplicar será de 150 UF;
- 2- cuando se constate la segunda infracción el monto de la multa a aplicar será de 200 UF; 4;
- 3- cuando se constate la tercera infracción el monto de la multa a aplicar será de 250 UF;
- 4- cuando se constate la cuarta infracción además podría aplicarse una inhabilitación para conducir de 15 días a 3 meses al titular registral del rodado sea persona física o jurídica.

En el caso que persistiera el estacionamiento de un vehículo de gran porte en zona prohibida, debidamente constatado por autoridad competente y ya se hubieren aplicado las sanciones previstas en los cuatro incisos anteriores, podrá el Tribunal Municipal disponer su retiro conforme el procedimiento regulado por Ley 11.856 de Santa Fe y su adhesión mediante Ordenanza N° 3027/2003.

Art.11°.- Incorpórense los artículos pertinentes al Código Municipal de Faltas.

Art.12°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para concretar el llamado a licitación pública para la presentación de proyectos destinados a la administración y explotación de la Playa de Estacionamiento de Camiones que por la presente se autoriza y las que en el futuro se pudieren crear.

Art.13°.-Cláusula transitoria: Hasta tanto se habilite la playa de estacionamiento de camiones, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá desplegar una estrategia comunicacional destinada a los titulares de los vehículos alcanzados por la presente, donde se dará a conocer los alcances e implicancias de esta normativa, así como también las consecuencias que su incumplimiento trae aparejado.

Art.14°.-Deróguense las Ordenanzas N° 5655/2023, 4471/2014, 4324/2013 y 2572/1998.

Art.15°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 011/26 de fecha 05/01/26.

ORDENANZA N° 6037/2025

Art.1°.- Exceptúese por el primer trimestre del año 2026 (hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive) la aplicación de las disposiciones de la Resolución DE-013/25 a los obligados al pago de los tributos que se detallan a continuación:

- a) contribución de mejoras por pavimento de hormigón;
- b) contirbución de mejoras por cordón cuneta;
- c) contribución de mejoras red cloacal domiciliaria Barrios Malvinas Argentinas y San Vicente (Ord. N° 6028/2025);
- d) régimen simplificado Derecho de Registro e Inspección.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 004/26 de fecha 02/01/26.

DECRETOS

DECRETO N° 001/26

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento operativo a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de brindar un más eficiente servicio a todos los ciudadanos, y en el marco de la Ley Nº 12.385 -conocida como "Ley de Obras Menores"- se ha estimado conveniente destinar dichos aportes para dotar de equipos a la Secretaría, de acuerdo con el proyecto oportunamente autorizado.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 001/26 para la Adquisición de Equipamiento para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provenientes de la Ley de Obras Menores 2025.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 889.963.846,73 (pesos ochocientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con setenta y tres centavos).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 29 de enero de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 29/01/26"

La recepción se efectuará hasta el día 29 de enero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 5382/8 "F.O.M. - Año 2025", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 002/26

VISTO:

La cuadra de calle Gobernador Candiotti entre Gob. Oroño y Gob. Pujato, mano impar y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central -frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,28% en metros, que corresponden al 90,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 127/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR CANDIOTTI entre Gob. Oroño y Gob. Pujato (mano impar) -Faja Central- (exp. Nº 286.00-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 3,60 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 003/25

VISTO:

La cuadra de calle Gobernador Candiotti entre Gob., Oroño y Gob. Pujato mano par, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,28% en metros, que corresponden al 90,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 126/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GOBERNADOR CANDIOTTI entre Gob. Oroño y Gob. Pujato (mano par) (exp. N° 286.00-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 004/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6037/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 005/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6030/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 006/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6031/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 007/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6032/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 008/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6033/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 009/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6034/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 010/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4166-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4166-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6035/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 011/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 2553-C-98 y 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2553-C-98 y 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6036/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 012/26

VISTO:

La cuadra de calle Maestros Argentinos entre Lisandro de la Torre y Dorrego, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,68% en metros, que corresponden al 63,64 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 129/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MAESTROS ARGENTINOS entre Lisandro de la Torre y Dorrego (expte. N° 28.834-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 013/25

VISTO:

La cuadra de calle Dorrego entre G. Dimmer y N. W. de Basualdo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,21% en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 128/25.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DORREGO entre G. Dimmer y N. W de Basualdo (expte. N° 28.771-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días de mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 014/26

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 60.000.000.

La Subsecretaria de Movilidad ha solicitado la adquisición de ocho equipos para el control del tránsito para garantizar las medidas de seguridad que dispone la Ley Nacional de Tránsito, que se instalarán en intersecciones viales muy transitadas de la ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 1) Bold Tech S.A., 2) luarg S.A. y 3) Tecnovía S.A., de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase a la empresa Boldt Tech S.A., CUIT N° 30-71828159/4, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión, instalación y puesta en marcha de 8 (ocho) equipos de control del tránsito, por el monto total de \$ 55.570.944,00 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 015/26

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad, mejorando la prestación del servicio de alumbrado público, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de contar con disponibilidad de los elementos necesarios para su ejecución, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 1.000 unidades de luminarias y luces LED, que se instalarán en distintas áreas de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 002/26 para la Provisión de Luminarias para su colocación en distintas áreas de la ciudad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en el monto de \$ 143.861.000,00 (pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 12 de febrero de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2026

PROVISIÓN DE LUMINARIAS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 12/02/2026”

La recepción se efectuará hasta el día 12 de febrero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 5104/8 “Colocación luminarias” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 016/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 032/25, llamada por el Decreto Nº 252/25, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrieron dos oferentes, Car-Corts S.A.S. y Gabotti Hormigonera S.R.L., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 144/25) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones y ambas superan el presupuesto oficial, la presentada por la oferente mencionada en segundo término es mayor en un 7,60 % a la cifra estimada en el acto de convocatoria al presente proceso, en tanto la otra lo supera en 4,81 %, resultando ésta así, la más conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 032/25 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 281.250.000,00 (pesos doscientos ochenta y un millones doscientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 017/26

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de “fondo fijo”, se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a la Dirección de Espacios Públicos, en concepto de “fondo fijo”, el monto de \$ 100.000 (pesos cien mil), a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan.

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 018/26

VISTO:

El Programa “Caminos de la Ruralidad” implementado por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, al cual adhirió el Municipio de Venado Tuerto por medio de la sanción de la Ordenanza N° 5450/2021, y;

CONSIDERANDO QUE:

En virtud de tal programa, la provincia aportará el material (piedra triturada), en tanto el Municipio deberá aportar la ejecución y la mano de obra, con el objetivo común de mejorar los caminos de la zona rural del distrito; la concreción de las obras proyectadas ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando la transitabilidad de los caminos y accesos, con especial énfasis en los centros educativos de la zona y demás entidades productivas vinculadas.

A tales efectos, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe remitió el tercer desembolso previsto en la Resolución N° 845, por el monto de \$ 131.246.518,10, para realización de diversos trabajos -en el caso, la adquisición de 3.300 toneladas de piedra triturada tipo 0-38- previamente aprobados con la Dirección Provincial de Vialidad, que serán ejecutados por Administración Municipal.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/26 para la Provisión de piedra triturada puesta en obra para su colocación en caminos rurales del distrito de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provinciales remitidos en el marco del Programa “Caminos de la Ruralidad”.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 131.246.518,10 (pesos ciento treinta y un millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho con diez centavos).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 18/02/26”

La recepción se efectuará hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5279/8 “Programa Camino de Ruralidad” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 019/26

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada o granítica 0-30 mm, con destino a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, que será acopiada en la Planta de Pavimento de dicha dependencia.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 004/26 para la Provisión de piedra triturada, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en el monto de \$ 116.000.000,00 (pesos ciento dieciséis millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/2026

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 DEL DÍA 18/02/2026”

La recepción se efectuará hasta el día 18 de febrero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnse los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4983/8 “Piedra Calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 020/26

VISTO:

La ejecución del Proyecto Área Recreativa Norte que está realizando la Municipalidad de Venado Tuerto, programado con el importante objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos por medio de la generación de infraestructura, espacios públicos accesibles, equipamiento comunitario y obras de saneamiento urbano fundamentales para el desarrollo de la zona, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad se ejecutarán las obras de ingeniería estructural en la zona delimitada por las calles E. Lussenhoff, J. Valdez, Lavalle y Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) de la ciudad; tales obras comprenden la provisión de losetas, los trabajos de replanteo, movimiento de suelos, construcciones de hormigón armado y estructuras metálicas para las sendas de circulación, puentes peatonales, miradores, rampas y barandas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de los materiales, la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada y los equipos necesarios para su ejecución, para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 005/26, para la ejecución de la obra de Ingeniería Estructural Área Recreativa Norte, con financiamiento de Aportes No Reintegrables de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 1.900.000.000 (pesos un mil novecientos millones).

Art. 3º.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrán ser impresos de la página web del Municipio, o retirados en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 24 de febrero de 2026 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/26

INGENIERÍA ESTRUCTURAL ÁREA RECREATIVA NORTE

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 24/02/26”

La recepción se efectuará hasta el día 24 de febrero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Área Recreativa Norte, N° 4962/8” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 021/26

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 60.000.000.

La Subsecretaria de Movilidad ha solicitado la adquisición de 235 unidades de luminarias LED para actualizar las ópticas de distintos semáforos de la ciudad, con el fin de mejorar la visibilidad de los colores y optimizar su durabilidad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 1) Electromecánica Tacuar S.R.L., 2) Emave S.A. y 3) Dyna Group S.A., de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Electromecánica Tacuar S.R.L., CUIT N° 33-61239988/9, con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, la cantidad de 235 ópticas para semáforos de alta densidad, (40 300 mm color rojo, 37 200 mm color rojo, 81 300 mm color amarillo y 77 300 mm color verde), por el monto total de \$ 24.927.850,00 (pesos veinticuatro millones novecientos veintisiete mil ochocientos cincuenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 022/26

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 60.000.000.

La Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural ha solicitado la adquisición de un ascensor hidráulico para instalar en el Centro Cultural Municipal, con el objetivo de garantizar la accesibilidad de todas las personas a la Sala II del edificio, ubicada en la planta alta.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 1) Ascensores Venado S.R.L., 2) FG Ascensores, de Ángel Gallardo, y 3) Ascensores y Automatizaciones S.R.L., todas de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Ascensores Venado S.R.L., CUIT N° 30-71546382/9, con domicilio en San Lorenzo 655 de la ciudad de Venado Tuerto, 1 (un) ascensor hidráulico de tres paradas, por el monto total de u\$s 39.181.09, los que convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina son \$ 57.204.391,40 (pesos cincuenta y siete millones doscientos cuatro mil trescientos noventa y uno con cuarenta centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 023/26

VISTO:

La conveniencia de realizar la obra de construcción de un emisario para desagüe pluvial en calle Neuquén en la zona Sur-Este de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es deber del Estado Municipal realizar obras de infraestructura de los conductos subterráneos que recogen las aguas originadas en las precipitaciones hasta su vertedero final, con el objetivo principal de evitar anegamientos e inundaciones temporarias en los casos de que se produzcan fenómenos meteorológicos de cierta intensidad.

Esta licitación tiene por objeto contratar la mano de obra, materiales, equipos y accesorios necesarios para ejecutar las obras de construcción de un emisario para desagüe pluvial sobre calle Neuquén, desde calle Gobernador Caesar hasta calle Matheu, enlazando las líneas de escurrimiento transversales en sentido oeste-este existentes en calles Matheu y A. Pinto Lucero, y completando su descarga al canal Cayetano A. Silva a través del canal de enlace existente en la margen norte de la calle pública.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 006/26, para la ejecución de la obra de Emisario Pluvial calle Neuquén, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 769.050.000,00 (pesos setecientos sesenta y nueve millones cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 26 de febrero de 2026 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26

EMISARIO PLUVIAL CALLE NEUQUÉN

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/02/26”

La recepción se efectuará hasta el día 26 de febrero de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Proy. y Ejecución desagües menores”, N° 4967/8 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 024/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 031/25, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de Sendas peatonales con material termoplástico en diversas calles de la ciudad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas del rubro, a saber: 1- Cober S.R.L., de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), 2- Vinsa S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3- Becha S.A., de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe), 4- Joel Elzener, de la ciudad de

Rafaela, y 5- Sedyco S. R.L., de la ciudad de Junín (Buenos Aires), que han presentado ofertas tanto inferiores como superiores al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 132.858.000,00, variando entre -5,66 % a + 5,50 %. habiéndose destinado la propuesta presentada por el oferente Joel Elzener, dado que no ha cumplimentado (no obstante le fuere solicitado) documentación regular respecto de su situación fiscal.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 251/25), realizó un detallado análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, concluyendo que cuatro de las oferentes han cumplimentado los requisitos administrativos y técnicos solicitados en los correspondientes Pliegos de la licitación, en tanto la propuesta presentada por el licitante Joel Elzener, ha sido desestimada por no haber cumplido (no obstante le fuere solicitado) documentación regular respecto de su situación fiscal. Con relación al análisis económico, la oferente mencionada en último término ha presentado la oferta más económica, menor en el 5,66 % al monto, aconsejando por ello su adjudicación, por resultar la más provechosa a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Sedyco S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70964404/8, con domicilio en calle Quintana N° 391 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 031/25, para la ejecución de la obra de Sendas Peatonales con material termoplástico de 3,00 mm en distintas calles de la ciudad, por el monto total de \$ 125.343.660,00 (pesos ciento veinticinco millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 025/26

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/02/26, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Zane, Jorge Ceferino	4770/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 026/26

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 5908/2024, sancionada por el Concejo Municipal en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para su plena operatividad resulta necesario reglamentar algunos aspectos y detalles de la misma, que fueron delegados por el Cuerpo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, dictándose, a tales efectos, el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- El servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos prestado por la Municipalidad de Venado Tuerto será efectuado, sin distinción de generadores, conforme con el siguiente detalle:

- a) húmedos y sucios: martes, miércoles, viernes y domingos;
- b) limpios y secos: lunes y jueves.

Art. 2º.- Los residuos provenientes de grandes generadores y generadores especiales comerciales -que deberán contar con un espacio adecuado en sus respectivos establecimientos para su almacenamiento- serán depositados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ya fuere por el propio generador, por transporte específico o el servicio público.

Art. 3º.- Para el supuesto de los grandes generadores que optaren por contratar el servicio municipal, se determinan las siguientes categorías en función del volumen de residuos generados:

- a) categoría A: de 0,50 m³ a 1,00 m³.
- b) categoría B: 1,00 m³ o superior.

El servicio se prestará en horario de mañana o de tarde de acuerdo con EL Cronograma que establezca a esos efectos la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, y se abonará el precio que se establece en el artículo siguiente.

Art. 4º.- Los montos se establecen en Unidades Tributarias Municipales (UTM), que se abonarán en pesos de acuerdo con las variaciones que se determinen para su valor, a saber:

- 1- Categoría A: 618,31 UTM (seiscientos dieciocho con treinta y una Unidades Tributarias Municipales);
- 2- Categoría B: 1.236,62 UTM (un mil doscientos treinta y seis con sesenta y dos Unidades Tributarias Municipales).

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas articulará con la Secretaría de Desarrollo Económico la modalidad de cobro por la prestación del servicio.

Art. 5º.- La Secretaria de Servicios y Obras Públicas, o el área que en el futuro la reemplace, será la responsable de la planificación, organización y prestación del servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos correspondiente a los Grandes Generadores, conforme con la categoría asignada en el presente Decreto según el volumen de residuos generado.

Art. 6º.- El Registro de Grandes Generadores y/o Generadores Especiales de Residuos Sólidos creado por el art. 15 de la Ordenanza N° 5908/2024 estará a cargo de la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto.

La inscripción en el mismo será condición necesaria para el desarrollo de la actividad, debiendo mantenerse vigente y actualizada.

Contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- 1. razón social o nombre y apellido del responsable;
- 2. domicilio del establecimiento generador;
- 3. actividad / rubro;
- 4. datos de contacto del responsable;
- 5. tipo, volumen estimado y características de los residuos generados;
- 6. disposición actual de los residuos;
- 7. Declaración Jurada de veracidad de la información suministrada.

Art. 7º.- El Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos creado por el art. 15 de la Ordenanza N° 5908/2024 estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto.

La inscripción es de carácter obligatorio para toda persona humana o jurídica que manipule, retire, transporte, almacene, trate o realice disposición final de este tipo de residuos en la ciudad (transportes privados, volquetes, etc).

A los fines de la inscripción, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) datos generales del operador;
- b) razón social o nombre y apellido del responsable;
- c) CUIT/CUIL;
- d) domicilio legal y domicilio operativo;
- e) actividad desarrollada y alcance del servicio prestado;
- f) datos de contacto del responsable técnico o administrativo;
- g) constancia de habilitación municipal vigente o constancia de inicio del trámite;
- h) Nómina de vehículos, contenedores, volquetes y/o equipamiento afectado al servicio;
- i) acreditación de titularidad, uso o disponibilidad de los vehículos y equipos declarados.

Art. 8º.- La Dirección de Servicios Públicos, a cargo de los registros, será responsable de:

- a) administrar, mantener y actualizar los registros;
- b) establecer los requisitos de inscripción, renovación, suspensión y baja;
- c) verificar la veracidad de la información declarada, articulando con las demás áreas;
- d) informar a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de los grandes generadores de residuos que contratan el servicio municipal de recolección.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

001- 22-01-26 Reintegro cuotas Programa Nuestro Terreno IV señora Romina Gisel Alonso.

002- 30-01-26 Cesantía agente legajo N° 1354/04.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

001- 20-01-26 Aceptación renuncia agente Pedra Corvera, Natalí, por razones particulares.

002- 20-01-26 Autorización extensión licencia extraordinaria agente Arias, Lucrecia Maricel.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

001- 02-01-26 Aceptación renuncia agente Benedetti, Valentina, por razones particulares.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

001- 16-01-26 Autorización licencia extraordinaria agente Oliva, Ariel Nicolás (art. 49, Ley 9256).

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

001- 02-01-26 Aceptación renuncia agente Lamas, Valentín Natividad, por acogimiento a jubilación ordinaria.

002- 27-01-26 Aceptación renuncia agente Quigley, Verónica, por razones particulares.

003- 30-01-26 Autorización licencia extraordinaria agente Galván, Juan Domingo (art. 49, Ley 9256).